



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACION POR AVISO

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: LUZ DARY RIASCOS RIASCOS
Accionado: COOMEVA EPS
Vinculados: HEMATO ONCOLOGOS S.A, ADRES, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI,
Radicación: 76-001-4303-010-2020-00030-00
Despacho: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

La suscrita Secretaría General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, en atención a lo ordenado por el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante Auto No. 832 del 14 de febrero de 2.020 y a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN de las partes intervinientes dentro del proceso (rad. 010-2020-00030-00): LUZ DARY RIASCOS RIASCOS (Demandante) Contra COOMEVA EPS (Demandado)**, dentro de la acción de tutela de la referencia, fija el presente: **AVISO** Poniéndole en conocimiento al **LUZ DARY RIASCOS RIASCOS (Demandante)** dentro del proceso rad: **010-2020-00030-00**); lo ordenado por el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante Auto No. 769 del 10 de febrero de 2.020, que en lo pertinente dice: **RESUELVE** "...1.- **ADMÍTESE** la Acción de Tutela interpuesta por LUZ DARY RIASCOS RIASCOS en contra de COOMEVA EPS, por la presunta violación a los derechos fundamentales a la a la salud, a la vida y a la vida. 2.- **REQUIÉRESE** a COOMEVA EPS accionado a fin de que dentro del término de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen lo que estimen pertinente sobre la violación que se reclama, a quienes se suministrará copia de la demanda **con sus anexos** para que se pronuncie sobre la misma. 3.- **VINCÚLASE** al presente trámite constitucional al **HEMATO ONCOLOGOS S.A., ADRES, a la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI** para que se pronuncien sobre los hechos de la misma dentro del término de dos (2) días, siguientes a la efectiva notificación Por Secretaría ENVÍESE copia del escrito de tutela.4.- **ORDENAR DE MANERA OFICIOSA MEDIDA PROVISIONAL**, por lo que se ORDENA a la EPS COOMEVA que proceda a dar inmediato y estricto cumplimiento a las ordenes médicas, autorizando y realizando de manera inmediata el traslado de la accionante a una IPS de NIVEL 4 con la que tenga convenio o en su defecto a un lugar que cuente con cirugía cardiovascular alto riesgo, en la cual presten el servicio requerido por la accionante. Advirtiéndole que todos los trámites administrativos no son excusa para negar la prestación del servicio de salud. 5.- **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito posible. ..."
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JUEZ CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA"

SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN LA CARTELERA DE LA SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI POR EL TÉRMINO DE UN (01) DÍA, MARTES 18 DE FEBRERO DE 2.020, DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

Calle 8 No. 1 – 16 Edificio Entreceibas Piso 2º
Teléfono No. 8881051
cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



*República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Cali*

CONSTANCIA DESFIJACION DE AVISO DE TUTELA:

Santiago de Cali, 19 de Febrero de 2.020

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado.



CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12